

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 AGO 2021

**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 0299/21, de fecha 12 de Julio del corriente año; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1232/21, de fecha 10/07/21, el cual adhiere al DNU N° 455/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, a partir del día 10 de Julio y hasta el 6 de Agosto del corriente año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 494/2021, de fecha 6 de Agosto de 2021, prorroga las medidas dispuestas hasta el día 1° de Octubre de 2021.

Que en tal sentido, por Decreto Provincial N° 1522/21, de fecha 7 de Agosto del año en curso, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior, prorrogando la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20 y el Decreto Provincial N° 467/20 con las modificaciones introducidas mediante Decreto Provincial N° 479/21, desde el día 7 de Agosto al 1° de Octubre del corriente año.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1522/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, desde el día 7 de Agosto al 1° de Octubre del corriente año.

Que la presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1522/21, a partir del día 7 de Agosto de 2021 y hasta el 1° de Octubre del año en curso, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando estricto cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**0390/21**



Damian Alberto LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
Poder Legislativo